



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

Alto Hospicio, 06 de Enero de 2021.-
DECRETO ALC. N° 029/2021.-

VISTOS: La Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para funcionarios municipales; Resolución N° 1.600 de 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, fija normas sobre exención al trámite de toma de razón;

CONSIDERANDO: Decreto Alcaldicio N° 350/2020 de fecha 22 de Enero de 2020 que decreta Contrato a Honorarios de Doña Paulina Elizabeth Olivares Marín como Asesora del Mejoramiento de la Educación desde 01 de Enero de 2020 a 31 de Diciembre de 2020; Memorando N°11/2021 de fecha 06 de Enero de 2021, del Jefe de Servicios Traspasados a Directora del Departamento Jurídico, mediante el cual solicita decretar el término de contrato y aprobación de Informe Final, de Asesora Profesional Mejoramiento de la Educación Doña Paulina Elizabeth Olivares Marín y Certificado de Obligación Presupuestaria.

DECRETO:

1.- Regularícese, Apruébese y Ratifíquese, el término de Contrato a base de honorarios, suscrito entre la MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO y la persona que se detalla y en la calidad que se señalan a continuación. Así también téngase aprobado el respectivo Informe Final.

Nombre	RUT	Cargo
PAULINA ELIZABETH OLIVARES MARÍN		Asesora Profesional Mejoramiento de la Educación

2.- El Encargado de Remuneraciones del Departamento de Educación deberá imputar los honorarios correspondientes al mes de Diciembre del presente año a la cuenta de Egresos N° 215.21.03.999.999.001, correspondiente "Otras Remuneraciones", libre disposición SEP, del Presupuesto de Educación Municipal.

Fdo. Patricio Elías Ferreira Rivera, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don José Jesús Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

JOSE VALENZUELA DIAZ
SECRETARIO MUNICIPAL